CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL CONTRATISTA	
NOMBRE	STEWEN GIL BRUITAGRO
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.107.526.211
DIRECCIÓN DOMICILIO	CARRERA 16 No 48-26 BARRIO CHAPINERO
TELÉFONOS FIJO Y MÓVIL	4050645 – 316 2781175
CORREO ELECTRÓNICO	stewngil@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO
	PROGRAMADOR DE SITIOS WEB PARA LOS
	DIFERENTES CLIENTES.
VALOR DEL CONTRATO (HONORARIOS)	DOS MILLONES DE PESOS
	(2.000.000.00)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	1 DE MARZO DE 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	31 DE MAYO DE 2021
EL CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	NETBES.A.S
NIT	N.I.T 900985588-1
DIRECCIÓN COMERCIAL	CALLE 9 NO 3 – 93, CALI - COLOMBIA
TELÉFONOS	3133460841 - 3217590796
CORREO ELECTRÓNICO	Netbecolombia@gmail

Entre los suscritos, **PAOLA ALEJANDRA ARIAS ATEHORTUA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.079.024, expedida en cali, vecina de Cali, actuando como representante legal de **NETBE S.A.S**, identificada con el NIT: 901.373.506-3 quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **STEWEN GIL BRUITAGRO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.526.211, expedida en cali, vecino en Cali, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA por su conocimiento y experiencia, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar de manera independiente las actividades propias del servicio para el cual fue contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato, que consisten en realizar las siguientes actividades conforme a sus conocimientos técnicos:

Realización de sitios web para los diferentes clientes de NETBE S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como el objeto del contrato comprende servicios de programador de sitios web para de los diferentes clientes de NETBE S.A.S, EL CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a la metas programadas por el representante legal que esto implique una relación laboral y, en todo caso, lo ejercerá con total autonomía e independencia bajo su propio riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA dentro de la realización del objeto del presente contrato, actuará con diligencia y prudencia, siendo garante del beneficio económico recíproco que representa el ejercer su actividad de manera profesional y en especial dará cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con los términos de referencia y con las condiciones y especificaciones señalados en la oferta presentada para esta contratación.

PARÁGRAFO TERCERO ANEXOS. Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

a. Anexo No.1. Acuerdo de Confidencialidad.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Este contrato tendrá como plazo para su ejecución el término previsto en la tabla que encabeza este contrato, el cual en ningún caso será susceptible de prorroga instantánea.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo para la ejecución será desarrollado sin perjuicio de la facultad de EL CONTRATANTE de darlo por terminado de manera unilateral en cualquier término dando un aviso de quince días hábiles, sin que ello constituya de manera alguna, incumplimiento de las obligaciones contractuales o haya lugar a pago de indemnizaciones o cláusula penal alguna.

TERCERA: NUEVO SERVICIO. Si finalizado el objeto del servicio contratado, EL CONTRATANTE requiere un nuevo servicio de EL CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales contractuales que dieron origen a este contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan que el valor del presente contrato será la suma indicada en la tabla que encabeza este contrato, la cual será pagadera por hitos de honorarios, suma que será cancelada mensualmente, previa presentación de la cuenta de cobro o factura que EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE con cinco (5) días de anticipación a la fecha de vencimiento, acorde al objeto del presente contrato, sin que se puedan generar otros gastos o cobros que los estrictamente pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá pagar a sus aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL).

QUINTA: FORMA DE PAGO DE HONORARIOS. El valor acordado en la clausula cuarta será cancelado a EL CONTRATISTA EN HONORARIOS, pagaderos en \$2.000.000 consignado a la cuenta de ahorros 82995265939 de bancolombia vencidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la previa presentación de la CUENTA DE COBRO ante EL CONTRATANTE por el valor equivalente a dicha mensualidad, la cual esta sujeta a verificación por parte de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para el pago de honorarios. Sin excepción, EL CONTRATISTA deberá entregar oportuna y mensualmente para el cobro de honorarios efectivamente causados, además de la cuenta de cobro su Registro Único Tributario (RUT) de la DIAN actualizado según corresponda y el informe de gestión. EL CONTRATANTE de acuerdo con ley, supervisará que estos aportes se hagan de conformidad y corroborará la veracidad de la información con las Entidades Administrativas encargadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE podrá de acuerdo con el principio de *rebus sic stantibus*, en virtud del cual, se entiende que las estipulaciones establecidas en este contrato lo son habida cuenta de las circunstancias o condiciones de tiempo, modo y lugar concurrentes en el momento de su celebración, esto es, que cualquier alteración sustancial de las mismas puede dar lugar a la aplicación de la teoría de la imprevisión contractual.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones que se deriven de la ley civil y/o comercial para este tipo de contratos, del presente contrato y sus anexos, EL CONTRATISTA acepta y se obliga a:

- 1. Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con los términos de referencia y con las condiciones y especificaciones señalados en la oferta presentada para esta contratación.
- 2. Garantizar el manejo adecuado de base de datos.
- 3. Responder por la realizacion de frontend y el backend de los sitios web.
- 4. Responder por la calidad de la transmisión ofrecida, teniendo en cuenta que es necesario un óptimo sistema de sonido y una buena calidad de imagen de las personas que estarán conectadas.
- 5. Realizar los correspondientes mantenimientos de los sitios web.
- 6. Realizar con la mejor calidad los diseños web
- 7. Realizar el analisis de datos de los sitios web.
- 8. Apoyo tecnico a la realizacion de streaming.
- 9. Disponer de todos los medios logísticos y ayudas.
- 10. Desarrollar el objeto del contrato a nombre del contratante, sin incluir en ningún momento los logos de su empresa o marca en los equipos y/o productos a suministrar.
- 11. Desarrollar su gestión en las mejores condiciones de calidad e integridad frente a terceros y frente a EL CONTRATANTE.
- 12. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de EL CONTRATANTE y en general sobre cualquier información verbal o escrita, tangible o intangible que EL CONTRATANTE le suministre, o que obtenga de cualquier fuente como resultado de este contrato, a mantenerla de manera estrictamente confidencial y privada, a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, inclusive después de terminado el contrato.
- 13. Devolver el mismo día de la terminación del contrato, toda información o elementos que EL CONTRATANTE le hubiere llegado eventualmente a suministrar.
- 14. Responder por todos los perjuicios y daños que le pueda ocasionar a EL CONTRATANTE, como en el caso de avería, daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles, o en casos de lesiones personales causadas a empleados o dependientes de EL CONTRATANTE en ejercicio de las actividades propias derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Además de las obligaciones que se deriven de la ley civil y/o comercial para este tipo de contratos, del presente contrato y sus anexos, EL CONTRATANTE acepta y se obliga a:

- 1. Pagar a EL CONTRATISTA por sus servicios, los honorarios que corresponda según su gestión y dentro de los plazos, términos y demás condiciones establecidas.
- 2. Coadyuvar en lo que se llegare a requerir, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente.
- 3. Brindar y exigir respeto a todas las personas que estén directa o indirectamente vinculadas con el objeto del presente contrato.
- 4. Respetar todas las condiciones aquí establecidas en este contrato.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su(s) delegado(s) podrán supervisar la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, a fin de efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES. Ambas partes acuerdan que cada una será responsable civil, comercial, disciplinaria y penalmente de manera individual, independiente y directa por las obligaciones, omisiones y el daño comprobable que llegare a ocasionar a todas las personas naturales o jurídicas, que directa o indirectamente estén vinculadas o fueren a estarlo con el objeto del presente contrato y/o a terceros de buena fe.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores se tienen ejecutadas a título de dolo, culpa o preterintensión. Lo anterior es aceptado por las partes, pues aun existiendo representación ante terceros de EL CONTRATANTE por parte de EL CONTRATISTA en razón a la naturaleza y objeto contractual, las partes acuerdan y aceptan este régimen de responsabilidades.

DÉCIMA: SUSTRACCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En razón a que el presente contrato de prestación de servicios es de naturaleza comercial y civil, no crea vínculo o relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni solidaridad alguna por estos conceptos entre las partes. El valor representado en honorarios que se compromete a cancelar EL CONTRATANTE constituye la única obligación económica que adquiere con EL CONTRATISTA, por tanto, no habrá lugar a prestación diferente a la pactada en las cláusulas cuarta y quinta de valor de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta salvedad se extiende al personal que no esté relacionado en este clausulado pero que llegare a utilizar cualquiera de las partes en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados; de igual forma las obligaciones de EL CONTRATISTA se reducen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, por las causales estipuladas en la ley comercial y civil para este tipo de contratos y especialmente por las siguientes:

A) De manera normal y automática:

- 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Por llegar el plazo previsto para la ejecución del presente contrato.
- 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la continuación de la relación contractual de manera adecuada e idónea.
- 4. Por la liquidación judicial del CONTRATISTA o la liquidación judicial de EL CONTRATANTE.

B) De manera anormal y automática:

- 1. Unilateralmente por EL CONTRATANTE y en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita y debidamente notificada a la otra parte con una antelación no inferior a quince días hábiles.
- 2. Por el incumplimiento de alguna de las partes con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato de prestación de servicios y sus anexos y/o demás que se deriven de él.
- 3. Por cualquier evasión por parte de EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a su cargo.
- Por la no presentación de informes de avances o ejecución del objeto contratado por parte de EL CONTRATISTA.
- 5. Por cualquier acto abusivo o abstención proveniente del CONTRATISTA que contribuya a desacreditar, degradar, perjudicar o entorpecer las normales actividades del CONTRATANTE.
- 6. Por la no representación de beneficio económico recíproco en la duración de la ejecución de esta relación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de terminarse el presente contrato de prestación de servicios por cualquiera de las causales previstas en los literales A y B o cualquiera otra causal, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar cualquier actividad que vaya en contra del buen nombre y de los legítimos intereses de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo lo indicado en esta cláusula y en su parágrafo primero, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna índole, ni reconocimientos de cláusulas penales, liquidaciones contractuales o cualquier similar.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL Y RENUNCIA DE CONSTITUCIÓN EN MORA. EL CONTRATISTA establece que, en caso de incumplimiento de su parte, deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, la suma igual al 50% del valor de honorarios de este contrato. EL CONTRATISTA declara que renuncia en beneficio de EL CONTRATANTE, a toda clase de requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato de prestación de servicios. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL CONTRATANTE de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que EL CONTRATANTE compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena

estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de EL CONTRATANTE, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no está autorizado para hacer la cesión de este contrato, ni parcial ni totalmente, e igualmente no está autorizado para subcontratar la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1. En todo caso EL CONTRATISTA será el único responsable frente a EL CONTRATANTE por el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones nacidas de este contrato.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ningún cambio, reforma o modificación de ninguno de los términos o condiciones del presente contrato será válida, salvo que se efectúe por medio de OTRO SÍ AL CONTRATO, escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato de prestación de servicios que se suscribe se entiende perfeccionado con la mera firma de las partes. Este contrato sustituye y reemplaza totalmente los contratos verbales o escritos que, sobre la misma naturaleza y objeto del presente, se hayan celebrado entre las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN: El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE y a su eventual cesionario o subrogatorio, para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. El CONTRATISTA manifiesta que es consciente que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información – CIFIN-, o cualquier otra base de datos sin ningún tipo de limitante, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable a la materia. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Sus derechos y obligaciones, así como la permanencia de su información en las bases de datos, corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estamos enterados. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera, una representación, una gestión, una cesión a cualquier título, entre otros aspectos, de las obligaciones a sus cargos, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. De manera consciente, libre y expresa, el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, para que solicite, obtenga, maneje, procese, archive, etc., todo tipo de información personal, no sensible o que se refiere a su intimidad, dignidad y libertad. El CONTRATANTE se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información personal del CONTRATISTA, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para conservar su privacidad y se obliga a no suministrarla a terceras personas, salvo los casos señalados en la ley, o por orden judicial o por autorización expresa del CONTRATISTA. El CONTRATANTE declara que la información personal que solicite y obtenga del CONTRATISTA, será utilizado con fines estrictamente laborales.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE FONDOS Y RIESGO REPUTACIONAL. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que los dineros, fondos, propiedades u otro activo que posea tienen una procedencia lícita. Por lo tanto, cualquier investigación, sanción o publicación sobre actividades ilícitas o contra la moral del que sea responsable CONTRATISTA dará lugar a la terminación del

contrato y al cobro de la cláusula penal más las indemnizaciones que pueda ocasionar el daño al buen nombre del ADMINISTRADOR.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de EL CONTRATANTE y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que EL CONTRATANTE resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de EL CONTRATANTE y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si EL CONTRATANTE es demandado o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento en los espacios de branding, utilización indebida de branding dentro de lugares en donde esté prohibido, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimientos en los contratos de publicidad, defectos en el software, o cualquier otro reclamo que pueda estar comprometido EL CONTRATANTE a causa del presente contrato, EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA después de notificado por EL CONTRATANTE no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, éste queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo EL CONTRATANTE repetir contra EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que, como documento anexo a este contrato, firmarán un acuerdo de confidencialidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBSISTENCIA. La ejecución del objeto principal del Contrato no liberará ni exonerará a las Partes de aquellas obligaciones que por su naturaleza subsistan a dicha ejecución. Las obligaciones derivadas de la celebración del Contrato que por su naturaleza subsistan con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución y término de este, seguirán obligando a las Partes en la medida de lo aplicable. Lo anterior incluye, especialmente, la obligación de confidencialidad contenida en la cláusula vigésima primera.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en la interpretación o la ejecución del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las partes precaven resolverlo por medio de la negociación y transacción de manera directa, dirimiendo sus diferencias y plasmando la solución por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para que la parte cumplida exija el pago de los incumplimientos.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Cali, departamento de Valle del Cauca.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Para los efectos legales respectivos, las notificaciones serán recibidas en las direcciones que se relacionan en la tabla que encabeza este contrato. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito a EL CONTRATANTE.

EN FE DE LO CUAL, las Partes, debidamente representadas por las personas que se indican bajo cada una de sus firmas, han suscrito este Contrato de Prestación de Servicios el primero (01) de marzo del 2021.

EL CONTRATANTE:

PAOLA ALEJANDRA ARIAS ATEHORTUA C.C. 1.144.079.024 REPRESENTANTE LEGAL NETBE S.A.S NIT 900985588-1

EI CONTRATISTA

STEWEN GIL BRUITAGRO C.C. 1.107.526.211